



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 1 de 52

PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-007-2021

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS Y 11 MESES DE EDAD, CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, O MÚLTIPLE, QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA, PROMOViendo SU INCLUSIÓN, CON EL CONCURSO DE SUS FAMILIAS, CUIDADORAS-ES Y SU ENTORNO Y TERRITORIO.

BOGOTÁ D.C. JUNIO DE 2021

No. Solicitud: 74052



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Pagina 1 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 2 de 52



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e-1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 2 de 3

I. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESALES).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de dos Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

II. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

No. Solicitud: 74052



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 3 de 52



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorruption.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

IV. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

¹Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 4 de 52

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

V. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

No. Solicitud: 74052



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 5 de 52

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

VII. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

VIII. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

No. Solicitud: 74052



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-8612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 6 de 52

IX. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-8612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 7 de 52

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

No. Solicitud: 74052



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 8 de 52

- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No 32- 16 Piso 20, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el lote(s) para el/los cual/es se presenta.

No. Solicitud: 74052



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 9 de 52

1.2. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la SDIS se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso No. SDIS-DCT092-007-2021

La SDIS atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la SDIS podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.3. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019, emitida por Colombia Compra Eficiente

1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.6 "IDIOMA" del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 14 de diciembre de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-8612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 10 de 52

por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SDIS no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

1.5. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en este pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SDIS en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

1.9.1. Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación pública

No. Solicitud: 74052



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Pagina 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 11 de 52

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SDIS comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SDIS podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.9.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

La SDIS podrá modificar la Invitación mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La SDIS podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe a la invitación del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

1.10. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la SDIS lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

1.11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) descryptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo licitaciones@sdis.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 12 de 52

proceso, la SDIS verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.11.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. **Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.**

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por un término de tres (03) días hábiles, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **UNICAMENTE** a través de página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-8612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 13 de 52

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.³

1.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, donde estarán en traslado por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”*.

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: *“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”*.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

³ De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 14 de 52

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán cargar en la plataforma transaccional SECOP II, los documentos solicitados dentro del plazo establecido para su verificación, a fin de estar habilitados antes del inicio de la subasta y de conformidad a los mensajes publicados a través del SECOP II.

NOTA 3: Teniendo en cuenta el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

1.15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, este último caso salvo lo previsto en el numeral 10.2.1 de este documento.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente Invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la SDIS no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

1.16. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente la Invitación.

1.17. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-8612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 15 de 52

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, bien sea singular o plural, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresarse en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

1.19. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la SDIS a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

1.20. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

1.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 16 de 52

CAPITULO II

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS Y 11 MESES DE EDAD, CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, O MÚLTIPLE, QUE REQUIERAN APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA, PROMOVIENDO SU INCLUSIÓN, CON EL CONCURSO DE SUS FAMILIAS, CUIDADORAS-ES Y SU ENTORNO Y TERRITORIO.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

A través de este proceso de selección, se busca garantizar la atención interna de personas mayores de 18 años con discapacidad relacionadas en el objeto que, por diferentes circunstancias, necesitan atención. No obstante, en el Servicio Social Centros Integrarte se continuará brindando atención a personas con discapacidad que requieren de apoyos limitados o intermitentes que no cuentan con otras opciones para su cuidado y atención y que se encuentran en atención con anterioridad a la expedición de la Resolución 0825 de 2018 modificada por la Resolución 509 de 2021.

Es decir, con el proceso competitivo, se busca garantizar la atención de 150 personas que se encuentren en edades entre los 18 años y hasta los 59 años 11 meses de edad con discapacidad cognitiva, o psicosocial, o física, o múltiple, que requieran de apoyos intermitentes, o limitados, o extensos o generalizados, para lo cual, los cupos de atención son divididos en dos lotes de 75, para lograr la cobertura propuesta.

La modalidad de Atención Centros Integrarte Atención Interna reconoce a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos, favorece el desarrollo humano aportando en la realización de su proyecto de vida personal, dentro de un ámbito institucional; brinda atención interdisciplinaria en el marco de las líneas de acción de Desarrollo de Habilidades Individuales, Desarrollo de Habilidades y Capacidades Familiares y Desarrollo de Capacidades en Entorno y Territorio.

La atención requiere el desarrollo de acciones con compromiso y calidad humana, dirigidas a la prevención y manejo de factores de riesgo biológico, psicológico, social e institucional, a fin de retardar o minimizar el deterioro acelerado derivado de aquellos factores relacionados a la discapacidad, que puede presentarse en las personas, favoreciendo su salud física, mental y emocional, a través de métodos, procedimientos, técnicas y actividades ajustadas a las características de la población, de manera acertada, las cuales deben quedar consignadas en el plan de atención individual de cada uno de ellos.

En el marco de la garantía de los derechos de la población con discapacidad, atendida en esta modalidad, se incorporan acciones de cuidado para la salud de la población, donde se identifican factores de riesgos potenciales y estados de salud⁴ que requieren de gestión ante el sector salud; se brinda el cuidado y fomenta el autocuidado en las personas con discapacidad y concreta el fortalecimiento de buenas prácticas en salud, así como acompañamiento en los procesos de salud: citas médicas, adherencia al tratamiento entre otros.

Es decir, en el Centro Integrarte Atención Interna, el asociado debe implementar planes de cuidado para la salud e identificar las alertas ante el cambio en la condición de salud de la población, pero no debe brindar atención directa en salud, a fin de gestionar y coordinar la atención de salud, que requiera las personas, de manera oportuna, entendiendo que la atención de salud debe ser

⁴ Entendido el estado de salud de una persona como las condiciones médicas o de salud que dicha persona sostiene, las cuales pueden favorecer, mantener o perjudicar de diferentes maneras sus expectativas de supervivencia, esperanza de vida y capacidad para alcanzar o mantener el bienestar.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 17 de 52

brindada por las Entidades Prestadoras de Servicios – EPS conforme lo establece el sistema general de seguridad social de Colombia Ley 100 de 1993.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso de contratación, se da teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas y lo estipulado en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente y son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93	14	15	01	Servicios de Política Social
93	14	15	06	Servicios de Bienestar Social

La Secretaría aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni de calificación.

2.4. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto máximo oficial para el presente proceso competitivo es por un total de **TRES MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.611.318.748)**, en donde los aportes correspondientes al 87% como aporte máximo de la Secretaría Distrital de Integración Social es por valor total de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (3.141.847.310)**, y el 13% corresponde al aporte mínimo de las Entidades Sin Animo de Lucro y es por un valor total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 469.471.438)**.

La Entidad Sin Animo de Lucro deberá tener en cuenta: El valor asignado al lote (s) para el/los cual/es presenta propuesta.

El valor de los convenios que resulten del proceso competitivo será el establecido en el siguiente cuadro para cada lote de atención, el cual incluye impuestos y demás costos y gastos directos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio de Asociación.

El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Animo de Lucro que resulte adjudicataria de cada lote.

El presupuesto fue determinado tomando los valores por lote de conformidad con el presente estudio previo, así:

LOTES	DISCAPACIDAD	CUPOS 3	SDIS APORTES 87%	ASOCIADO APORTE MINIMO 13%	COSTO TOTAL POR LOTE BOGOTÁ APORTES 100%	SDIS APORTES 87%	ASOCIADO APORTE MINIMO 13%	COSTO TOTAL POR LOTE FUERA APORTES 100%
-------	--------------	---------	------------------------	-------------------------------------	---	------------------------	-------------------------------------	---



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e-1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Pagina 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 18 de 52



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e-1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3

1	Personas con discapacidad cognitiva, o psicossocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	75	\$1.497.289.137	\$223.732.860	\$1.721.021.997	\$1.570.923.655	\$234.735.719	\$1.805.659.374
2	Personas con discapacidad cognitiva, o psicossocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	75	\$1.497.289.137	\$223.732.860	\$1.721.021.997	\$1.570.923.655	\$234.735.719	\$1.805.659.374
TOTAL		150	\$2.994.578.274	\$447.465.720	\$3.442.043.994	\$3.141.847.310	\$469.471.438	\$3.611.318.748

2.5. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	Vigencia	No. de Proyecto	Descripción de cupo	Valor CDP	Fecha de Expedición
12136	2021	7771	7771-SSDIIN-CI2-0001	\$ 3.141.847.311	03/06/2021

2.6. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
01	Publicación Invitación Pública	22 de junio de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
02	Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Del 22 al 25 de junio de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
03	Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	29 de junio de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
04	Plazo máximo para publicación de adendas	30 de junio de 2021 hasta las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
05	Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	2 de julio de 2021 hasta las 11:00 a.m	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
06	Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 6 al 9 de julio de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

No. Solicitud: 74052



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 19 de 52

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
10 VISITA PLANTAS FISICAS	Del 6 al 9 de julio de 2021	Espacios funcionales ofertados. Sólo a los interesados que cumplan con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.
07 Publicación de evaluaciones	12 de julio de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
08 Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes.	Del 13 al 15 de julio de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
09 Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	19 de julio de 2021	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
12 Adjudicación	Dentro del (02) días hábiles siguientes a la publicación de la evaluación definitiva	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
13 Convenio	Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma transaccional SECOP II.	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
14 Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los tres (03) días siguientes hábiles a la suscripción contrato	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

2.7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

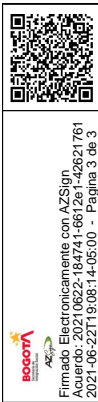
La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso Competitivo representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proceso competitivo.

2.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso se fundamenta en el artículo quinto del Decreto 092 del 2017, que al tenor literal señala:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 20 de 52

recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-8612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 21 de 52

CAPITULO III

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

La SDIS verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos NO OTORGAN PUNTAJE, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser evaluado de acuerdo con los criterios de calificación de las propuestas y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso competitivo y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

3.1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados.

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

“**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**” adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

3.1.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 2)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 22 de 52

3.1.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

3.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el número de cupos ofertados a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

• Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 23 de 52

3.1.1.5. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

3.1.1.6. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán cumplir las condiciones previstas en el numeral 2 del capítulo III, so pena del rechazo de su oferta.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y treinta (30) meses más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- 1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- 2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- 3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- 4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en esta INVITACIÓN. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

No. Solicitud: 74052



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 24 de 52

- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto total del número de cupos ofertados a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tenga correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

3.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA”**.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Pagina 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 25 de 52

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

3.1.1.8. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

3.1.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del interesado y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legales; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

3.1.1.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito, la ESAL y los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

3.1.1.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La SDIS consultará y verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el estado del pago de multas a las que se refiere el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

3.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 26 de 52

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

3.1.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

Certificado de anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reportan las Entidades Distritales de la Personería Distrital de Bogotá del Representante Legal o apoderado.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social

3.1.1.14. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El interesado indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

3.1.1.15. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

No. Solicitud: 74052



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 27 de 52

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del lote al cual se presenta.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta .
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 2: **ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.**

3.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará tomando como base la información financiera con corte a diciembre 31 de 2020.

Importante: El oferente deberá diligenciar el FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar **suscrito y firmado por Representante Legal y por Revisor Fiscal** (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Es fundamental que la información del FORMATO sea coherente con la consignada en los Estados Financieros.

Adicionalmente se debe presentar el estado de situación financiera (balance general) y el estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes), con el objeto de corroborar la veracidad de la información suministrada en el formato. Se recomienda diligenciar con mucha atención el formato, para no cometer errores de digitación, así como seguir atentamente las instrucciones para diligenciar los campos correspondientes a GASTOS IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS y TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO impartidos bajo el numeral 5. "EFICIENCIA EN EL GASTO" del presente capítulo, todo lo anterior con el objeto de no incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

La evaluación financiera se hará tomando como base el PRESUPUESTO TOTAL de acuerdo a los cupos o sumatoria de los cupos a los que presente oferta.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

No. Solicitud: 74052



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Pagina 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 28 de 52

1. Índice de Endeudamiento.
2. Operatividad.
3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto o excedente.
5. Eficiencia en el Gasto.

NOTA 1: La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (3) de los valores fijados para estos cinco indicadores dentro del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento que dentro de estos 3 indicadores se encuentre el índice de operatividad o el índice de relación patrimonial.**

3.2.1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

“Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.”⁵

Condición:

Si NE ≤ 70,00%	la propuesta se calificará HABILITADO .
Si NE > 70,00%	la propuesta se calificará NO HABILITADO .

3.2.2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} \times 100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial de acuerdo a la sumatoria de los cupos a que presente oferta.
X % = Indicador fijado por la SDIS

Condición:

Si O ≥ 25,0% de acuerdo a la sumatoria de los cupos a que presente oferta. la propuesta se calificará HABILITADO .
Si O < 25,0% de acuerdo a la sumatoria de los cupos a que presente oferta. la propuesta se calificará NO HABILITADO .

3.2.3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

⁵ Ibid., p.12, 13.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 29 de 52



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio

P = Patrimonio.

POE = Presupuesto Oficial de acuerdo a la sumatoria de los cupos a que presente oferta.

Condición:

Si $RP \geq 25,0\%$ PO de acuerdo a la sumatoria de los cupos a que presente oferta. **la propuesta se calificará HABILITADO**

Si $RP < 25,0\%$ PO de acuerdo a la sumatoria de los cupos a que presente oferta. **la propuesta se calificará NO HABILITADO.**

3.2.4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN POSITIVO	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si BN NO ES POSITIVO	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3.2.5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x} \times 100$$

Condición:

Si $EG \geq 60\%$	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $EG < 60\%$	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 2: La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. **Por ejemplo**, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2020, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2020.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

a) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.

b) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (**Es el 100% de todos los gastos** y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 30 de 52

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020	\$ 788.410.879	91,94%
Gastos Propios ESAL año 2020	\$ 69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020	\$ 857.560.203	100,00%

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020}}$$

$$EG = \frac{\$ 788.410.879}{\$ 857.560.203}$$

$$EG = 91,94\%$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**

3.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1. ESPACIOS FÍSICOS OFERTADOS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 31 de 52

El oferente deberá ofrecer para la atención de las personas con discapacidad un inmueble con las características requeridas en el numeral 5 del anexo técnico para lo cual deberá diligenciar la ubicación del inmueble ofrecido en el formato de “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”.

3.3.1.1. AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS - ESPACIOS FÍSICOS FUNCIONALES

Estas condiciones son establecidas por la parte técnica para lograr la adecuada prestación del servicio en apoyo con el área de plantas físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo establecido en el numeral **5 ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL** del anexo técnico.

3.3.1.2. INSTALACIONES LOCATIVAS

En los inmuebles propuestos la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará una única visita durante el período señalado en el cronograma del proceso, con el fin de realizar la evaluación de la infraestructura mediante el formato de CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)”.

El predio que sea adjudicado debe ajustarse en su totalidad a los lineamientos establecidos por la entidad desde el inicio. Debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad que la entidad considere necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, confort y seguridad.

En el momento de la visita que se realiza al inmueble, el proponente deberá presentar la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio, que sean ofertadas en dicha visita serán las que se evalúen en el formato establecido por la Entidad para tal fin, así mismo, las que serán contratadas al oferente que quede adjudicado, independientemente del estándar aplicable siempre y cuando no sea inferior a lo requerido por la SDIS en cumplimiento de los mínimos exigidos reglamentarios por la entidad y/o la norma aplicable vigente.

El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo, también deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el formato de calificación técnica de inmuebles), deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio.

El operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, bienestar y seguridad de los participantes.

En lo que corresponde a la infraestructura de servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas) los proponentes deberán garantizar la prestación de dichos servicios en la Unidad Operativa. de manera ininterrumpida.

Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el proponente deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio.

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación.

3.3.1.3. FORMA DE EVALUACIÓN

La Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o correo electrónico con los proponentes e informará el día y la hora aproximada de las visitas a los inmuebles, así mismo, la Subdirección de Plantas Físicas realizará las visitas de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante las visitas de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Pagina 3 de 3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 32 de 52

El concepto se emitirá como “APTO” o “NO APTO”.

APTO: Se emite este concepto cuando los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados “Requisitos mínimos”; los cuales serán verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA”).

NO APTO: Se emite este concepto cuando los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados como “Requisitos mínimos”; los cuales serán verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA”); posteriormente, se realizará una verificación de subsanación según cronograma donde el oferente presentará los “Requisitos mínimos”; en caso de no cumplir se calificará como NO APTO en el formato de calificación.

Entre cuanto, la totalidad de los requisitos marcados como “NECESARIOS”, estos pueden ser o no cumplidos al momento de la visita, no obstante, en caso de ser adjudicados los cupos para la prestación del servicio, el asociado deberá garantizar el cumplimiento de los mismos conforme con lo establecido en el anexo técnico.

NOTA 1: Las Unidades Prediales presentadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar por motivos de falta de comunicación con el oferente serán RECHAZADAS.

NOTA 2: Los espacios ofertados que resulten “NO APTO” en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)” Tendrán un tiempo para la subsanación de conformidad con el cronograma de presentación de subsanaciones de los requisitos mínimos publicada para el presente proceso competitivo.

NOTA 3: Una vez realizada la segunda visita técnica se verificara el cumplimiento de los requisitos mínimos objetos de subsanación. Si estos no se encuentran subsanados en su totalidad el inmueble se calificara “NO APTO” y la calificación definitiva se publicara en la plataforma de SECOPII

NOTA 4: Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del convenio se deberá atender por el asociado de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio.

NOTA 5: La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en su cumplimiento en los términos de tiempo señalados. La exigencia de los requisitos necesarios es competencia exclusiva de la supervisión del convenio o contrato.”

Unidad Predial: es el área cobijada por cada matrícula inmobiliaria o inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (Glosario UAECD).

Bienes inmuebles: Son aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro

NOTA 6: Si dos o más proponentes presentan el mismo inmueble para el presente proceso competitivo, las propuestas serán rechazadas.

3.3.1.4. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Los oferentes deberán presentar con su propuesta el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, del (los) inmueble (s) objeto de la propuesta, documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fecha no mayor a un mes de expedición, es decir, debe estar VIGENTE, ACTIVO, registrando la PROPIEDAD a nombre DE PARTICULARES; de la revisión del mismo, se deberá concluir si el inmueble es de propiedad de un privado o por el contrario es de propiedad del Distrito



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 33 de 52

Capital, caso en el cual no se reconocerá en la estructura de costos el pago del rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a “INSTALACIONES”. Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en más de una unidad predial, debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada una de ellas.

NOTA 1: Si el oferente no es el titular de derecho de dominio del inmueble ofertado, deberá allegar con su propuesta por cada Unidad Predial, carta de intención de suscripción de contrato de arriendo del respectivo titular (es), en la que se obligue a que, en el caso de adjudicación del contrato, suscribirá el correspondiente contrato de arrendamiento.

3.3.1.5. CERTIFICADO CATASTRAL

Los oferentes deberán presentar con su propuesta el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) o la entidad que haga sus veces en los municipios para cada bien inmueble presentado, lo anterior teniendo en cuenta que por medio de este documento la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora sus características y condiciones, según la base de datos catastral; en caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso donde conste claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y nomenclatura oficial, área de terreno y de construcción.

NOTA 1. La Subdirección de Plantas Físicas, únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en el numeral 5 del anexo técnico y los requeridos en el Formato “CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES”, durante el proceso de evaluación y hasta las fechas de visitas establecidas en cronograma del presente proceso competitivo.

NOTA 2. Para aquellos proyectos en donde sea necesario la prestación del servicio por grupos, los interesados no podrán presentar más de un inmueble para la atención de cada grupo. En el evento de presentarse más de un inmueble para un mismo grupo, la SDIS tendrá en cuenta el referenciado en primer orden en la carta de presentación de la oferta, y será respecto de este, que se realizará la única visita.

NOTA 3: Para el presente proceso, la expresión “inmueble” corresponde a la construcción ubicada en una o varias unidades prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el presente numeral – Ambientes adecuados y seguros.

NOTA 4: LOS PROPONENTES NO PODRÁN CAMBIAR EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE CON LA OFERTA.

NOTA 5. La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención de personas con discapacidad, en el formato de “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”.

3.3.1.6. CERTIFICACIÓN DE RIESGO.

Para este proceso es válido el concepto emitido por la página oficial de la Secretaria Distrital de Planeación - SINUPOT, mediante el cual conste que el predio no se encuentra en zona de amenaza y riesgo, no obstante, si en la mencionada certificación presenta riesgo por remoción o inundación en masa de categoría media o alta, se deberá presentar durante los siguientes dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el concepto emitido por IDIGER, donde se establezca que la infraestructura propuesta NO presenta restricción de uso por la ocurrencia de fenómenos naturales, siendo necesario que la supervisión verifique que la respuesta por parte de la entidad competente no reporte restricciones para la prestación del servicio. Si el inmueble propuesto se ubica en un municipio diferente a la Ciudad de Bogotá, se debe presentar esta certificación emitida por parte de Planeación municipal o la entidad equivalente, la no presentación de este requisito la oferta será calificada como NO CUMPLE.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 34 de 52

NOTA 1: Al respecto si se determina que el inmueble se ubica en suelo de alto riesgo no mitigable (por fenómenos naturales: inundación, remoción en masa o incendios), según el concepto emitido por la entidad correspondiente – IDIGER o la que haga sus veces el predio ofertado se considerará “NO APTO”, el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del convenio. Sin embargo, si durante la ejecución del convenio alguna entidad competente emite o actualiza la condición de riesgos o si se determina que se reubica en suelo de alto riesgo no mitigable (por fenómenos naturales: inundación, remoción en masa o incendios) según los conceptos emitidos por las entidades correspondientes, se deberá trasladar la prestación del servicio en un inmueble que cumpla con las condiciones requeridas en este anexo técnico, previa evaluación y aprobación del-la supervisor -a del convenio y el concepto técnico de infraestructura por parte de la Subdirección de Plantas Físicas de SDIS, no obstante, por ningún motivo se podrá suspender o afectar la prestación del servicio.

3.3.1.7. ESQUEMA BÁSICO DE LOS ESPACIOS OFERTADOS

Presentación de planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) especificando el nombre y las medidas de los espacios propuestos y serán suministrados con la oferta de presentación, en formato DWG en la plataforma SECOP antes de las fechas establecidas en el cronograma de visitas. Al momento de la visita deben ser presentados en físico, teniendo en cuenta que, al finalizar el proponente firmara a modo de aceptación el programa arquitectónico en ellos plasmado.

3.3.1.8. CERTIFICADO USO DE SUELO

Presentación de certificación de uso de suelo, compatible con el servicio de Bienestar Social objeto del presente anexo técnico. En el caso que el inmueble se encuentre en la ciudad de Bogotá, podrá ser anexado el generado por el portal SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación. En el caso que el inmueble se encuentre en un municipio diferente al Distrito Capital, anexar certificación expedida por la entidad de Planeación Municipal o equivalente. El inmueble debe tener los siguientes usos de suelo: i) Dotacional equipamiento colectivo educativo bienestar social o ii) Dotacional equipamiento colectivo educativo.

3.3.1.9. VERIFICACIÓN QUE EL INMUEBLE NO COLINDE CON FOCOS DE CONTAMINACIÓN POR BASURAS.

Se verifica in situ, es de aclarar que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral se considerará “NO APTO”, el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio.

3.3.1.10. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Al respecto se precisa que no es obligatoria la presentación de este documento, ni será habilitante en el proceso, no obstante, con el fin de facilitar el estudio se debe aportar en caso de que cuenten con el mencionado documento.

3.3.1.11. REDES ELÉCTRICAS

Se verificará in situ, si se evidencian redes eléctricas con líneas de alta y extra alta tensión, se evaluarán de acuerdo con el anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, “(...) cumplir con el ancho de la zona de servidumbre de líneas de transmisión para líneas de alta y extra alta tensión de las Tablas 13,1 y 22.1”. En dado caso de ser líneas de media tensión se deberán garantizar las distancias mínimas de seguridad respecto a las construcciones según lo expuesto en el RETIE, es de aclarar que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral se considerará “NO CUMPLE”.

3.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados para éste proceso competitivo.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Pagina 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 35 de 52

Se deberá acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia en atención a población vulnerable, la experiencia se verificará mediante la presentación de **MÁXIMO SIETE (7) CERTIFICACIONES de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados satisfactoriamente**, cuyo objeto se relacione con “Atención de personas en condición de vulnerabilidad”, al lado de ello, el valor de los contratos o convenios ejecutados, en sumatoria, deberá ser igual o superior al cien (100%) por ciento del valor total del lote (s) a los que se presente.

Para tal fin, la Secretaria Distrital de Integración Social, solamente tendrá en cuenta las certificaciones donde conste la ejecución del contrato o convenio.

La verificación se realizará teniendo en cuenta las certificaciones, contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación ejecutados o terminación correspondiente que se aporten.

La experiencia debe ser relacionada en el formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

NOTA 1: El proponente podrá presentar la misma experiencia en caso de presentar oferta para los dos lotes del presente proceso competitivo, siempre y cuando esta cumpla con el tiempo de experiencia solicitado y las certificaciones aportadas sumen el 100% del valor total del lote o lotes a los que se presenta.

3.3.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- a. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto del lote o lotes a los que se presente.
- b. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo siete (7) certificaciones de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados satisfactoriamente. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la SDIS, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las siete (7) primeras certificaciones de contratos o convenios relacionados en el formato de experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.
- c. En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante en la certificación se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio, **debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.**
- d. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga la calidad de proponente y no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
- e. En las certificaciones, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los asociados y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- f. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:
 - Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
 - En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Pagina 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 36 de 52

- g. El interesado podrá acreditar con las certificaciones aportadas la experiencia requerida para uno o los dos lotes, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para el lote o lotes a los que se presente.
- h. Para acreditar experiencia, el interesado deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de liquidación o terminación correspondiente, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre de la entidad Contratante
 - Nombre del Contratista
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 - Número del contrato (si tiene)
 - Objeto del contrato • Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Valor del contrato o convenio
 - Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación
 - Fecha de Expedición de la certificación.
- i. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.
- j. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
- k. No serán válidos los contratos o convenios verbales.
- l. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

3.3.3. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El proponente deberá presentar junto con su propuesta documento de compromiso, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto.

El compromiso debe presentarse en el formato “CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO” a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

NOTA: Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

3.3.4. COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO DE RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato “COMPROMISO DE APOORTE MINIMO EN DINERO O EN ESPECIE” de la Invitación, el valor en pesos de los recursos en dinero o especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y su Estudio Previo.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá ser el 13% del valor total del lote al que oferte.

TABLA APOORTE MINIMO POR LOTE

LOTE	LUGAR	COBERTURA POR LOTE	PLAZO EN MESES	APORTE POR LOTE 13%
1	BOGOTÁ	75	6	\$ 223.732.860

No. Solicitud: 74052



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Pagina 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 37 de 52

	FUERA			\$ 234.735.719
2	BOGOTÁ	75	6	\$ 223.732.860
	FUERA			\$ 234.735.719

NOTA 1: La oferta del proponente que comprometa un porcentaje inferior al 13% del valor total del lote(s) que oferte, será tenida como NO CUMPLE. No obstante, puede ser subsanado dentro de los tiempos establecidos.

NOTA 2: El proponente podrá ofertar en el formato de “COMPROMISO DE APOORTE MINIMO EN DINERO O EN ESPECIE” en los siguientes rubros, especificando el valor en pesos que desee asignar a cada uno de los rubros señalados y si los realiza en dinero o en especie.

- Espacio físico funcional,
- Bienes consumibles,
- Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles,
- Transporte,
- Aseo personal
- Aseo institucional (incluye plan de saneamiento).

NOTA 3: Para efectos de habilitación, en el evento en que el proponente ofrezca un aporte superior al 13% del valor total del lote o lotes a los que se presente, la Secretaria Distrital de Integración Social, **NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN EL PORCENTAJE ADICIONAL AL 13%**. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de puntaje el interesado deberá diligenciar de manera clara en el formato “COMPROMISO ADICIONAL DE APOORTE EN DINERO O EN ESPECIE” las columnas que corresponden al aporte adicional.

NOTA 4: La oferta del proponente no podrá sobrepasar el valor total establecido por cada rubro según lo establecido por la entidad.

3.3.5. OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS para el lote o lotes a los que se presente, de la siguiente forma:

LOTE	DISCAPACIDAD	LUGAR	COBERTURA POR LOTE	PLAZO EN MESES	VALOR TOTAL POR LOTE INCLUYE APORTES SDIS MÁS APORTES DE LA ESAL
1	Personas con discapacidad cognitiva, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	BOGOTÁ	75	6	\$ 1.721.021.997,00
		FUERA			\$ 1.805.659.374,00
2	Personas con discapacidad cognitiva, o psicosocial, o física, o múltiple que requieren apoyos extensos o generalizados.	BOGOTÁ	75	6	\$ 1.721.021.997,00
		FUERA			\$ 1.805.659.374,00

NOTA 1: Los interesados al momento de presentar su propuesta podrán escoger si desea presentarla en Bogotá o Fuera de Bogotá para el lote o lotes al cual se presente

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar el valor en la plataforma SECOP II de acuerdo al lote al que se presente, teniendo en cuenta que este incluye el valor de los aportes de la SDIS y los aportes de la ESAL (Mínimo y Adicional). La misma no será objeto de puntaje.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Pagina 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 38 de 52

NOTA 3: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio y/o convenios de Asociación resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del interesado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

NOTA 4: Para la presentación de la oferta económica, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_pc_presentar_oferta_proveedor_v3.pdf)

3.4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes y, otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

FACTOR	PUNTAJE
COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO O ESPECIE	50
ACTIVIDADES ADICIONALES	30
TALENTO HUMANO ADICIONAL	20
TOTAL	100

3.4.5. COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL DE RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE (Hasta 50 puntos)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá manifestar en el formato “COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO O EN ESPECIE” de la Invitación, el valor en pesos adicional al habilitante ofertado, de los recursos en dinero o en especie que pretende comprometer para la ejecución del convenio.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = ((B \cdot C) / A)$$

Donde

A = Monto del mayor ofrecimiento adicional

B = Monto del ofrecimiento adicional

C = 50 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje Otorgado



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-8612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 39 de 52

NOTA 1: El proponente podrá ofertar en el formato de “COMPROMISO DE APOORTE ADICIONAL EN DINERO O EN ESPECIE” en los siguientes rubros, especificando el valor en pesos que desee asignar a cada uno de los rubros señalados y si los realiza en dinero o en especie.

- Espacio físico funcional,
- Bienes consumibles,
- Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles,
- Transporte,
- Aseo personal
- Aseo institucional (incluye plan de saneamiento).

NOTA 2: La oferta del proponente en los formatos de (compromiso de aporte mínimo más compromiso de aporte adicional), cuando se realice para un mismo rubro de la estructura de costos, no podrá sobrepasar los valores establecidos por la Entidad para cada uno de los rubros. El proponente deberá tener en cuenta que el formato de “COMPROMISO DE APOORTE ADICIONAL EN DINERO Y EN ESPECIE”, NO es subsanable.

NOTA 3: En el evento que el proponente no oferte con la propuesta compromiso de aporte adicional en dinero o en especie no se le otorgará puntaje.

3.4.6. ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES (Hasta 30 puntos)

Realizar actividades adicionales a las requeridas en el anexo técnico:

FACTOR	PUNTAJE
Actividades a desarrollar en el programa Competencias Motoras - Estimulación Multisensorial - Grupal - (2) intervenciones adicionales durante el mes.	10
Actividades a Desarrollar -Línea Desarrollo de Capacidades y Habilidades Familiares- Intervenciones Pedagógicas y Formativas con referentes familiares – (2) intervenciones adicionales durante la ejecución del convenio.	8
Realizar como mínimo (1) actividad mensual adicionales a las requeridas, durante la ejecución contractual, enfocadas a la estimulación sensorial que promuevan el desarrollo de la salud física, cognitiva y mental de los participantes (jornadas de spa, terapias complementarias diferentes a las propuestas en el anexo, yoga, tai chi, otras).	7
Actividades a desarrollar en el Programa de competencias ocupacionales - Talleres pre vocacionales – Grupales – (2) intervenciones adicionales durante el mes.	5

NOTA: Con el formato de actividades adicionales, para cada una de las actividades ofertadas el proponente deberá presentar una ficha técnica de la actividad que contenga:

- a) Objetivo
- b) Marco conceptual
- c) Descripción de la actividad
- d) Metodología
- e) Recursos
- f) Participantes
- g) Forma de Evaluación de la actividad

3.4.7. TALENTO HUMANO ADICIONAL (20 puntos)

Aportar talento humano adicional al mínimo requerido:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 40 de 52

TALENTO HUMANO ADICIONAL	PUNTAJE
TALENTO HUMANO PROFESIONAL (1) Terapeuta física o (1) Educador Físico o (1) Profesional En Enfermería	8
TALENTO HUMANO TÉCNICO O TECNOLÓGICO (1) Tallerista o (1) Auxiliar de Enfermería	7
TALENTO HUMANO ASISTENCIAL (1) Servicios generales o (1) Manipuladores De Alimentos	5

NOTA: El interesado puede combinar las opciones previstas, sin que el puntaje sea mayor al previsto para este ítem.

3.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas, la SDIS conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con la ESAL que obtenga el mayor puntaje.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en la presente invitación.

La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
3. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
4. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado para el mismo lote, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
5. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
6. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
7. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaria, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
8. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en el Proceso competitivo y se remita por correo electrónico o fax.
9. Cuando esté incurso la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
10. En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural.
11. Ofertar un porcentaje inferior al 13% en el formato "COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO O EN ESPECIE" y no subsanarlo en el término del traslado de la evaluación.
12. Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos habilitantes financieros.
13. Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública.
14. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
15. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 41 de 52

3.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

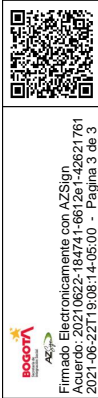
1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas cuando presenten un número idéntico en el valor de la Postura. En el caso que dos o más Propuestas bajo el anterior criterio hubieran arrojado el mismo resultado se aplicará el siguiente criterio desempate:

La Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales. La aplicación de los criterios de desempate se realizará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. <i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros</i>	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil o con formato de Apoyo a la Industria Nacional cuando aplique. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. <i>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i>	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. <u>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección, realizando las siguientes declaraciones:</u> (i) <u>tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar</u> (ii) <u>no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia</u> (iii) <u>su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental</u> No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 42 de 52



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-8612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3

	<p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 43 de 52



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-8612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3

oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. **Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.**
2. **Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.**

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 44 de 52



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3

En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:

La Secretaría convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo.

El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la Secretaría, atendiendo el siguiente procedimiento:

Para la primera ronda:

El delegado de Control Interno o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes de manera virtual o presencial, que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota.

Con el fin de cada uno de los oferentes saque una balota para identificar el turno correspondiente para la siguiente ronda. (Es decir, el oferente que saque la balota número 1 tendrá el derecho de sacar en primer orden la balota en la siguiente ronda y así sucesivamente de forma ascendente).

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas en la plataforma SECOP II. Una vez el delegado de Control Interno o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.

Segunda ronda:

El delegado de Control Interno, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá nuevamente las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados y según el orden señalado en la primera ronda, es decir, el proponente que saco la balota número 1 tendrá el derecho de sacar la primera balota en esta ronda y así sucesivamente en orden ascendente.

El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta.

El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna.

Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el representante de la Oficina de Control Interno, sacará dicha balota por el proponente ausente.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el "FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE" debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 3: LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS EN EL FORMATO "CRITERIOS DE DESEMPATE", DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.9. COMITÉ EVALUADOR

El comité asesor, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 45 de 52

- a) El subcomité Técnico y Económico conformado por el Asesor (a) de despacho Código 105 Grado 05 de la Dirección Poblacional Proyecto 7771 “Fortalecimiento de las oportunidades de Inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá” y los profesionales designados para ello. Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas y los profesionales designados para ello)
- b) El subcomité Jurídico, conformado por El/la subdirector/a de Contratación y los profesionales designados para ello.
- c) El subcomité Financiero, conformado por El/La Subdirector(a) Administrativa y Financiera y los profesionales designados para ello.

3.10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

Como quiera que actualmente existen algunas medidas restrictivas emitidas por las autoridades de Orden Nacional, Departamental o Distrital para el traslado de la población atendida por el proyecto 7771 “Fortalecimiento de las oportunidades de Inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá”, como es el caso de la Circular No. 257 emitida por la Gobernación de Cundinamarca, cuyo objeto es: “*ORIENTACIONES PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19, COMO RESPUESTA A LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y APERTURA INTELIGENTE DECRETADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, EN LAS INSTITUCIONES DE LARGA ESTANCIA DONDE RESIDEN PERSONAS MAYORES, CENTROS DÍA, CENTROS VIDA Y COMUNIDAD EN GENERAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*”, se hace necesario indicar que el inicio de los convenios de asociación que den origen como fruto del presente proceso de selección estará sujeto a las medidas que estén vigentes al momento de dar inicio al convenio.

3.11. TIPOLOGÍA DE CONTRATO

La relación jurídica que se creará es un Convenio de Asociación por cada lote adjudicado.

3.12. IMPUESTOS

El(los) asociado (s) pagará(n) todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

3.13. PLAZO

El plazo para la ejecución del convenio es de Seis **(06) meses** o hasta el agotamiento de los recursos, sin que sobrepase el **31 de diciembre de 2021**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

3.14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Convenio es en la ciudad de Bogotá. D.C., en el casco urbano y en las zonas rurales, así como en los municipios del departamento de Cundinamarca aledaños donde se encuentren los inmuebles presentados.

3.15. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Las obligaciones generales, específicas y demás se encuentran contenidas en el numeral 13.2 del Anexo “ANEXO TÉCNICO”.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-8612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 46 de 52

3.16. OBLIGACIONES DE LA SDIS

Las obligaciones de la SDIS se encuentran contenidas en el numeral 13.1 del Anexo “ANEXO TÉCNICO”.

3.17. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

GARANTÍA ÚNICA: El asociado se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9**, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA.

- Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (06) meses más.
- Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (06) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

En caso de que el Asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

3.18. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El Asociado deberá constituir la póliza por valor de 300 SMMLV, para cada lote de atención y durante el plazo de ejecución de cada convenio, dando aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

3.19. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

3.20. LIQUIDACIÓN

El (los) convenio (s) de asociación será (n) objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los OCHO (08) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio de asociación, o las partes no llegan a ningún





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 47 de 52

acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

3.21. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al asociado el valor correspondiente a los servicios prestados de conformidad con las estructuras de costos en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del Supervisor del Informe de ejecución cualitativo y cuantitativo, señalado en el anexo técnico con sus respectivos soportes; y la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal o quien haga sus veces, del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Por parte del Supervisor se expedirá Informe de Supervisión y Certificado para el pago.

El Asociado debe utilizar la herramienta de Liquidación de pagos, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Proyecto 7771 y la Guía Criterios para calcular los valores a pagar al asociado que prestan Servicios a Personas con Discapacidad, la cual da cuenta del servicio efectivamente prestado, descuentos por novedades, recursos no ejecutados, costos variables y costos por realización. Para su diligenciamiento se tendrá en cuenta lo siguientes formatos que la componen, a saber:

- Liquidación Valor a facturar en el Periodo.
- Control De Asistencia Centros Integrarte Atención Interna.
- Cuadro De Novedades.
- Novedades Talento Humano.
- Formato de relación de facturas (y facturas de soporte)

Estos formatos serán entregados por el equipo de apoyo a la Supervisión, durante el primer mes de ejecución del convenio.

3.21.1. COSTOS FIJOS Procedimiento liquidación costos fijos

Los costos fijos se desembolsarán por cada mes o fracción de mes de ejecución y se liquidarán sobre la base mensual de treinta (30) días, pagaderos mes vencido y se reconocerán a partir del cumplimiento de los requisitos del anexo técnico; siempre y cuando, no superen el promedio establecido para el periodo de ejecución, y cuenten con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos fijos se componen de:

- Talento Humano, descrito en el anexo técnico
- Aseo Institucional (incluye plan de saneamiento)
- Desgaste y uso de los bienes muebles No Consumibles, comprende: Dotación para el espacio físico funcional (Área administrativa, área de alistamiento de personal, área de habitaciones -dormitorios, área de implementación de terapias complementarias, área de lavandería, área de nutrición y salubridad, área programa de nutrición y salubridad y aporte alimentario y nutricional, área de talleres (área de talleres para desarrollar el programa de habilidades motoras, área talleres para desarrollar el programa de competencias adaptativas, Área talleres para la implementación del programa de competencias ocupacionales), área de cuidado programa de salud, área de atención a familias
- Espacios físicos funcionales, el cual comprende las instalaciones descritas en el anexo técnico, incluye servicios públicos, mantenimiento y reparaciones y Subsistema de gestión ambiental y plan de emergencias y contingencias)
- Bienes Consumibles, comprende: (Área de nutrición y salubridad(utensilios para la toma de muestras), dotación mínima para el manipulador de alimentos, área programa cuidado de la salud (primeros auxilios), área subsistema de gestión documental y archivo y área para la implementación de programas de competencias ocupacionales(elementos para el desarrollo de habilidades individuales))

No. Solicitud: 74052



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 48 de 52

- Transporte, descrito en el anexo técnico
- Vigilancia, descrito en el anexo técnico

Para costos fijos se tendrán en cuenta las siguientes novedades y no reconocimientos:

- En caso de ausencia del talento humano, la SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, para el caso de las incapacidades se contará el periodo de descuento después del segundo (2) día de inicio de la incapacidad, sobre el valor consignado en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta que, los costos fijos se liquidaran sobre los días que efectivamente se preste el servicio y/ o hasta el agotamiento de los recursos.

3.21.2. COSTOS VARIABLES Procedimiento liquidación de costos variables

Los costos variables se liquidarán sobre la base de días calendario de acuerdo con la cobertura realmente atendida, de conformidad con la planilla de asistencia, los cuales deberán contar con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos variables se componen de:

- Aseo personal, relacionados en el anexo técnico.
- Alimentos, relacionados en el anexo técnico.
- Absorbentes relacionado en el anexo técnico
- Servicio Funerario relacionado en el anexo técnico.

Descuentos de los costos variables:

- ✓ Cuando una persona con discapacidad es hospitalizada, se realizará descuento del costo variable del rubro de alimentos no suministrados durante ese periodo.
- ✓ Cuando se presenten salidas temporales de las personas con discapacidad y no se preste el servicio, se descontará el costo variable del rubro de alimentos no suministrados durante ese periodo.
- En caso de fallecimiento: Se relacionará el día de fallecimiento ya que se cuenta la prestación del servicio (Gestiones de trámites funerarios y acompañamiento a red familiar y/o social).
- En caso de traslado: El día del traslado no se podrá reportar como día atendido, toda vez que quien debe incluirlo será la otra unidad operativa a la que fue trasladada la persona con discapacidad.
- En caso de Ingreso: El día del ingreso deberá reportarse como día de atención por parte de la unidad operativa que reciba la persona con discapacidad.
- En caso de egreso por retiro voluntario, evasión del servicio o Reintegro familiar: El día del egreso se incluirá siempre y cuando en ese mismo día no se presente ningún ingreso por parte de otra persona con discapacidad.

NOTA: Para los convenios que se adjudiquen en la ciudad de Bogotá, los servicios funerarios serán asumidos por la Secretaria Distrital de Integración Social, y este rubro no será contemplado en la estructura de costos.

3.21.3. COSTOS O GASTOS POR REALIZACIÓN Procedimiento liquidación costos por realización

Se reconocerá el valor de los elementos efectivamente entregados durante la ejecución del convenio, luego de que se haya entregado el bien o se haya prestado el servicio, el valor se desembolsará a partir de los soportes financieros según el valor de la factura, el cual no puede superar el valor establecido en la estructura de costos. Para el trámite de desembolsos el Asociado deberá entregar al Supervisor los soportes que den cuenta de la entrega a satisfacción del bien o servicio, con la cuenta mensual de cobro

Los costos por realización se componen de:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 49 de 52

- Piezas comunicativas descritas en el anexo técnico
- Vestuario y calzado descrito en el anexo técnico
- Elementos para emergencia COVID 19 descrito en el anexo técnico

NOTA 1: Teniendo en cuenta la situación de emergencia a causa de la pandemia del COVID-19, y las acciones realizadas por las autoridades del orden Nacional, Departamental y Distrital, para proteger los derechos humanos de todas las personas durante la pandemia, poniendo especial énfasis en los grupos vulnerables, incluyendo a las personas con discapacidad que viven solas, en instituciones o en comunidades de bajos ingresos que tienen acceso desigual a la atención médica, a menudo en situación de subempleo y sin protección social; la Secretaría Distrital de Integración Social con base en las directrices del orden Nacional y Distrital y, teniendo presente la mayor vulnerabilidad de las personas con discapacidad frente al COVID - 19, definió desde el proyecto de discapacidad de la Dirección Poblacional las acciones específicas de prevención, contención y mitigación dirigidas a los Centros que atienden personas con discapacidad del Distrito Capital en las modalidades interna y externa, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las y los servidores públicos, contratistas y proveedores que hacen parte de la prestación del servicio, con el fin de reducir la exposición a factores de riesgo y proteger la vida e integridad de las personas con discapacidad.

En este sentido, el asociado deberá dar cumplimiento a los lineamientos, normativas y protocolos de orden Nacional y Distrital para la adopción de medidas preventivas y de contención frente a Covid-19 en los servicios sociales, así mismo garantizar los elementos necesarios de protección al talento humano que presta el servicio de conformidad con lo establecido en la tabla No. 23 Elementos para Atención en emergencia por COVID-19 del anexo técnico.

NOTA 2: La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL. La Secretaria Distrital de Integración Social consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el Asociado donde éste posea una cuenta de ahorros y/o corriente, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Para que la Secretaria Distrital de Integración Social efectúe los desembolsos derivados del presente convenio, el Asociado deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

NOTA 3: Los desembolsos se realizarán a través del Sistema Automático de Pagos (SAP), que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá mediante consignación en cuenta bancaria que posea el asociado en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del convenio.

NOTA 4: El Asociado que sea adjudicatario, deberá tener en cuenta que el rubro de Elementos para emergencia COVID-19, solamente serán reconocidos por el tiempo que dure la declaratoria de situación de emergencia sanitaria por COVID-19 y las medidas dispuestas por el Plan de Vacunación por el Gobierno Nacional, previa presentación al Supervisor de los documentos soporte que den cuenta de la entrega a satisfacción del bien.

3.21.4. Recursos No Ejecutados

El supervisor del convenio no reconoce el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros previstos en el protocolo antes citado, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades (costos variables), así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia es definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación mensual de cupos.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Pagina 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 50 de 52

3.21.5. Aclaraciones para el desembolso

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja - PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL.

La SDIS consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO donde éste posea una cuenta de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Para que la SDIS efectúe los desembolsos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisar fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

3.22. MULTAS

A. Con el objeto de conminar a la ASOCIADA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la SDIS podrá imponerle a la ASOCIADA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.C. El valor acumulado de las multas impuestas a la ASOCIADA no podrá superar el valor del 10% del valor del convenio D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) las obligaciones (es) del convenio. E. El ASOCIADO autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

3.23. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ASOCIADA, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite a la ASOCIADA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ASOCIADA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Secretaría observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio y por lo tanto no exime al ASOCIADO del cumplimiento de la obligación principal.

3.24. INDEMNIDAD.

El ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2021-0622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 51 de 52

3.25. SUPERVISIÓN

LA SECRETARÍA con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio de asociación, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del ASESOR DEL DESPACHO Código 105 Grado 05 asignado al Proyecto 7771 de la Dirección Poblacional. Y tendrá en cuenta entre otras, la normatividad indicada en el respectivo marco legal.

En virtud del párrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al asociado, así como a la Subdirección de Contratación.

3.26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

3.27. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Son requisitos para la ejecución del convenio, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL ASOCIADO por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del ASOCIADO.

6.18 ANEXOS Y FORMATOS

- Anexo No. 1: ESTUDIO PREVIO

No. Solicitud: 74052



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:06:14-05:00 - Página 3 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –
05/06/2018

Página: 52 de 52

- Anexo No. 2: ANEXO TÉCNICO
- Anexo No. 3: ESTUDIO DEL SECTOR
- Anexo No. 4: AVAL Y MATRIZ DE RIESGOS
- Formato No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Formato No. 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- Formato No. 3: FORMATO MODELO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
- Formato No. 3A: FORMATO MODELO DE UNIÓN TEMPORAL
- Formato No. 4: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
- Formato No. 5: FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- Formato No. 6: FORMATO CERTIFICACION DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO
- Formato No. 7: FORMATO OFRECIMIENTO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES
- Formato No. 8: INFORMACION FINANCIERA CENTROS INTEGRARTE
- Formato No. 9: OFRECIMIENTO TALENTO HUMANO ADICIONAL
- Formato No. 10: COMPROMISO APORTES MINIMO Y COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES
- Formato No. 11: CRITERIOS DE DESEMPATE
- Formato No. 12: FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES
- Formato No. 13: MINUTA DEL CONVENIO

LUIS HERNANDO PARRA NOPE
DIRECTOR POBLACIONAL (E)
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

No. Solicitud: 74052



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-8612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Pagina 3 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Invitación Pública SDIS-DCT092-007-2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761

Creación: 2021-06-22 18:47:41

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-06-22 19:08:12



Escanee el código
para verificación

Revisión: ASESOR DEL DESPACHO CÓDIGO 105 GRADO 05 ASIGNADO A LA DIRECCIÓN POBLACIONAL

Nathalie Ariza

1023867577

jarizac@sdis.gov.co

Asesora de Despacho 105 - 05
SDIS

Revisión: SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

bwiedeman@sdis.gov.co

Za drC

Revisión: ABOGADA SC

GREICY CONSUELO RODRIGUEZ BARRETO

gcrodriguez@b@sdis.gov.co

Elaboración: ABOGADA SC

kmejiam@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
2021-06-22T19:08:14-05:00 - Pagina 3 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Invitación Pública SDIS-DCT092-007-2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761

Creación: 2021-06-22 18:47:41

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-06-22 19:08:12



Escanee el código
para verificación

Aprobación: DIRECTOR POBLACIONAL (E)

LUIS HERNANDO PARRA NOPE
79714944

lhparra@sdis.gov.co
SUBDIRECTOR PARA LA INFANCIA
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: PROFESIONAL DIRECCIÓN POBLACIONAL

GLORIA PIEDRAHITA

gpiedrahita@sdis.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCION POBLACIONAL

Revisión: PROFESIONAL DIRECCIÓN POBLACIONAL

fagamez@sdis.gov.co





Firmado Electrónicamente con AZSign
 Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761
 2021-06-22T19:08:14-05:00 - Pagina 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Invitación Pública SDIS-DCT092-007-2021

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20210622-184741-6612e1-42621761

Creación: 2021-06-22 18:47:41

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-06-22 19:08:12

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	KAREN SUSETT MEJIA MARTINEZ kmejiam@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-06-22 18:47:42 Lec.: 2021-06-22 18:48:05 Res.: 2021-06-22 18:48:09 IP Res.: 186.29.98.214
Revisión	GREICY CONSUELO RODRIGUEZ BARRETO gcrodriguez@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-06-22 18:48:09 Lec.: 2021-06-22 18:52:28 Res.: 2021-06-22 18:52:41 IP Res.: 190.26.10.199
Revisión	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO bwiedeman@sdis.gov.co Za drC	Aprobado	Env.: 2021-06-22 18:52:41 Lec.: 2021-06-22 18:53:28 Res.: 2021-06-22 18:53:40 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	Nathalie Ariza jarizac@sdis.gov.co Asesora de Despacho 105 - 05 SDIS	Aprobado	Env.: 2021-06-22 18:53:40 Lec.: 2021-06-22 18:58:42 Res.: 2021-06-22 18:58:52 IP Res.: 191.156.52.100
Revisión	FREDY JOSE AGAMEZ BERRIO fagamez@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-06-22 18:58:52 Lec.: 2021-06-22 18:59:49 Res.: 2021-06-22 18:59:59 IP Res.: 186.84.90.118
Revisión	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2021-06-22 18:59:59 Lec.: 2021-06-22 19:03:51 Res.: 2021-06-22 19:04:06 IP Res.: 186.154.28.4
Aprobación	LUIS HERNANDO PARRA NOPE lhparra@sdis.gov.co SUBDIRECTOR PARA LA INFANCIA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2021-06-22 19:04:06 Lec.: 2021-06-22 19:07:48 Res.: 2021-06-22 19:08:12 IP Res.: 181.56.42.90